

CONTRATO No. FNTC-007 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, y por la otra, **WILLIAM JAVIER ORDUZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.374.900 expedida en Duitama, actuando en calidad de Representante Legal de **CORSEING S.A.S** con NIT No. 900.278.384-1, la anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.
5. Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, en sesión realizada el día 18 de diciembre de 2018, aprobó a la Alcaldía de Paipa el proyecto FNT-158-2018 titulado "SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL PARA EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ", hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$69.368.193) con cargo a recursos fiscales.

Página 1 de 30

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piao 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00



CONTRATO No. FNTC-⁰⁰⁷ DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

6. Que mediante los certificados de disponibilidad presupuestal No. 173 del 20 de diciembre de 2018 por \$49.249.220; 174 del 20 de diciembre de 2018 por \$305.401 y 175 del 20 de diciembre de 2018 por \$19.813.572; la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los aportes de para la presente contratación.

7. Que FONTUR, el Municipio de Paipa y la Corporación Fondo Mixto de Promoción y Desarrollo Turístico de Paipa, suscribieron el Convenio FNTC 044-2019 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA", a través del cual el Municipio de Paipa aportó la suma de \$19.450.319, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 136 del 30 de agosto de 2019, expedido por la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo.

8. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3.4, del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, se adelantó proceso de selección FNTCC-027-2019 mediante la modalidad de comparación de cotizaciones cuyo objeto es: "SUMINISTRO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL PARA EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ." en la cual se presentaron los siguientes proponentes: **CORSEING S.A.S., COLCREATIVA S.A.S., GRUPO DEIVA S.A.S., MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL S.A.S. Y TIXI S.A.S.**

9. Que una vez realizada la evaluación de la propuesta recibida, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **CORSEING S.A.S.** cuya cotización fue por la suma de \$58.731.075.

10. Que dando cumplimiento al Manual de Contratación de FONTUR, el Director de Infraestructura mediante Memorando DI-18530, solicitó a la Dirección Jurídica, la contratación para realizar el "SUMINISTRO, DOTACION E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL PARA EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ" justificando lo siguiente:

"El turismo ha adquirido gran importancia en el ámbito mundial lo cual ha llevado a que países de todo el mundo continuamente busquen alternativas para mejorar su infraestructura turística, lo que implica, entre otros aspectos, la implementación de un sistema de señalización que permita al visitante movilizarse por las ciudades de manera más efectiva y mejorando a su vez la competitividad de los destinos. La Organización Mundial del Turismo ha definido entre sus propósitos establecer un lenguaje universal sin límites de idioma o de razas; esto se podrá materializar a través de la implementación de signos y símbolos adecuados que permitan reconocer los diferentes atractivos, mejorando la información turística y facilitando la selección de los sitios interesantes para el visitante.



De acuerdo al diagnóstico realizado al sector turístico incluido en el Plan de desarrollo Nacional, se pone a manifiesto que el sector de turismo aún enfrenta limitantes para su desarrollo competitivo, Colombia se ubicó en la posición 84 entre 140 países, por subíndices, Colombia perdió 11 puestos en los aspectos relacionados con el ambiente de negocios y la infraestructura, al pasar del puesto 92 en 2011 al 103 en 2013.

La ley 1558 de 2012, la cual modifica el artículo 1º de la ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, numero que la señalización turística es actualmente uno de los aspectos más importantes dentro de cualquier plan de la dinamización turística para un territorio que se enfoca en mejorar la competitividad del destino, principalmente porque la señalización cumple una función de carácter transversal: informa, enseña, transmite y orienta. Desde ésta perspectiva, la presencia de una adecuada señalización turística en un espacio geográfico significa entregar al viajero los elementos necesarios para que pueda localizar los bienes de interés de un modo efectivo y con el mínimo esfuerzo.

Bajo éste contexto, la Gobernación de Boyacá, plantea trabajar en cuatro retos: Gobernanza y Cultura Turística, Infraestructura para el turismo, fomento y desarrollo para la actividad turística y promoción turística, que trazan el que hacer del sector, permitiendo su evolución en el corto, mediano y largo plazo.

De otro lado, el Departamento de Boyacá cuenta con grandes fortalezas y oportunidades en el sector turístico, el Índice de competitividad turística Regional presentado por Cotelco muestra el departamento de Boyacá en el puesto 10 con un ICTR de 4.25 con base en criterios culturales, ambientales, económicas, gestión de destino, social, empresarial e infraestructura los cuales se deben fortalecer.

Además es importante incorporar en la agenda Nacional, Departamental y Municipal el tema del Bicentenario, que le permita al Departamento celebrar adecuadamente éste importante certamen de la independencia de Colombia, mediante la articulación interinstitucional e intersectorial, para lo cual el Departamento en su "VISIÓN BOYACÁ 2019: TERRITORIO DE LIBERTAD Y PROSPERIDAD BICENTENARIA", constituye un norte para poder celebrar dignamente los 200 años de esta fecha especial, en donde se puedan apalancar recursos que permitan el mejoramiento de los niveles de ingresos, mejorar la infraestructura vial y tecnológica.

Por lo mencionado anteriormente, es necesario desarrollar un proyecto de infraestructura enfocado a la señalización turística de la Ciudad de Paipa, ya que se tiene gran oferta de productos turísticos históricos, de naturaleza, bienestar y festividades y eventos.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos que evidencian el crecimiento a nivel turístico y de movilidad de la ciudad, actualmente no se cuenta con la señalización necesaria para que los

habitantes y visitantes nacionales y extranjeros, estén informados sobre los diferentes sitios de interés cultural o recreacional conocidos como sitios de interés turísticos, de tal manera que, según la demanda y capacidad de cada lugar, se disponga de señales informativas de destino turístico para facilitar su llegada y de señales con simbología que indiquen la naturaleza y el atractivo de cada lugar, motivando su visita e incrementando la dinámica económica de la ciudad.

Por todo lo anterior y con el ánimo y la obligación de seguir trabajando en pro del crecimiento del sector turístico, de continuar generando valor que contribuya al crecimiento del Departamento y con el gran compromiso de ofrecer a los visitantes una estadía cada vez más placentera en Paipa, es necesario implementar un sistema de señalización turística para brindar, tanto a habitantes como a visitantes nacionales y extranjeros, una herramienta que permita movilizarse por la ciudad de una manera más efectiva, amable y segura, a través de la información completa que ofrece la señalización turística."

11. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Realizar el "SUMINISTRO, DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL PARA EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ."

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plazo establecido..
2. Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, dedicación horas-hombre para asegurar el cumplimiento del contrato.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia



CONTRATO No. FNTCC 07 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

- energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que el contratista haya identificado que deban incluirse.
 5. Ajustar y complementar, en caso de ser necesario, el presupuesto del contrato, cumpliendo con la normatividad vigente.
 6. Alertar oportunamente al Interventor sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados y presentar plan de choque con acciones correctivas y preventivas para asegurar la finalización oportuna de las actividades. Informar a FONTUR y la supervisión sobre cualquier desviación en los tiempos de ejecución que se derive por causas ajenas.
 7. Revisar el proyecto, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a los estudios y diseños del sistema de señalización.
 8. Revisar la información técnica suministrada, antes de dar inicio a los estudios y diseños del sistema de señalización.
 9. Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a la información general relacionada con el proyecto, antes de dar inicio a los estudios y diseños del sistema de señalización.
 10. Revisar toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a desarrollar y los productos que va a desarrollar y que no presentan inconvenientes insuperables para su ejecución.
 11. En los productos entregados, incluir las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
 12. Suministrar oportunamente todos los profesionales necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la entrega de los estudios y diseños de la señalización turística. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los permisos y autorizaciones que se requieran, previo a la terminación del contrato y dentro de los plazos previstos.
 13. EL CONTRATISTA asumirá el riesgo de su costo en caso de que los productos entregables no sean aceptados por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio y ajustes los cuales deben ser avalados por la Interventoría.
 14. EL CONTRATISTA deberá presentar el manual de mantenimiento, cuidado y operación que incluya todas las actividades proyectadas en los estudios y diseños.
 15. EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades complementarias que se requieran para ejecutar los estudios y diseños de la señalización turística.
 16. EL CONTRATISTA asumirá el transporte de elementos a suministrar.
 17. Todas aquellas contenidas en la Solicitud de Cotización del Proceso de Selección FNTCC - 027-2019 y documentos anexos.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES:

Pbx: (1) 327 55 00

Página 5 de 30
Calle 28 N° 13a-24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

3.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plazo establecido.
2. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones, así como los ajustes. Para tal fin, EL CONTRATISTA debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
3. Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
4. Revisar el proyecto, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio al suministro, dotación e instalación de la señalización.
5. Revisar la información técnica suministrada, antes de dar inicio al suministro, dotación e instalación de la señalización.
6. Dentro de los cinco (5) días después de la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá presentar un documento técnico producto de la revisión previa de la información del proyecto con las observaciones y aspectos que el CONTRATISTA haya identificado que deben ajustarse y/o complemento, dicho documento técnico estará sujeto a la evaluación y aprobación del interventor.
7. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos que utilicen para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, EL CONTRATISTA, deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del CONTRATISTA, de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, EL CONTRATISTA, asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
8. Obtener en forma legal y oportuna todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del suministro, dotación e instalación de la señalización para no retrasar el avance de los trabajos.



CONTRATO No. FNTC-⁰⁰⁷ DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

9. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por El CONTRATISTA, deberá realizar la respectiva reparación a su costo. Los materiales suministrados deben ser de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos.
10. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
11. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la entrega del suministro, dotación e instalación de la señalización.
12. Entregar el suministro, dotación e instalación de la señalización de acuerdo con las características técnicas establecidas, cumpliendo con las especificaciones y calidades previstas en los documentos técnicos que constituyen Invitación privada.
13. Ser el encargado y único responsable de ejecutar el suministro, dotación e instalación de la señalización de acuerdo con las condiciones contratadas.
14. Realizar la revisión, así como los ajustes, reajustes y complementación de los estudios técnicos (topografía, estudios de suelos, diseño y cálculo estructural, eléctrico, arquitectónico), las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, los diseños arquitectónicos y presupuesto de cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras. Lo anterior, deberá contar con previa aprobación de la Interventoría y no implicará mayor costo para el contrato.
Nota 1. En caso tal que la presente obligación pueda generar un desequilibrio económico del contrato, éste deberá ser rigurosamente demostrado y sustentado por el contratista, para proceder a ser evaluado por la Interventoría, quien conceptuará sobre la viabilidad o no de realizar ajustes presupuestales al contrato.
15. Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a los diseños e información general relacionada con la ejecución del suministro, dotación e instalación de la señalización.
16. Instalar la valla informativa del contrato de obra, la cual debe contener la información relevante del contrato, como entidad financiadora, Interventoría, plazo de ejecución y demás información señalada por el Supervisor, ello de acuerdo al sistema gráfico actual y anexo correspondiente.
17. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada en su propuesta, con la autorización previa de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y

menores cantidades suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA, sin superar el valor del contrato.

18. Ejecutar los ítems o actividades no previstas contractualmente, para lo cual se modificará el contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios. EL CONTRATISTA, debe presentar para aprobación de la interventoría y de manera previa a la ejecución de las actividades o ítems no previstos, las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FONTUR, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que FONTUR no reconocerá valores por tal concepto.
19. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
20. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del suministro, dotación e instalación de la señalización y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
21. Contemplar los costos correspondientes a la infraestructura necesaria para proveerse de corriente eléctrica y agua para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
22. EL CONTRATISTA presentará su oferta incluyendo gastos de personal técnico y especializado así como el transporte de elementos a suministrar.
23. Considerar CONTRATISTA debe contemplar el bodegaje para el almacenamiento de las señales y demás materiales necesarios para ejecutar el suministro, dotación e instalación.
24. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras. En las áreas donde se requiere realizar algún tipo de demolición de andenes o zona dura, EL CONTRATISTA, deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área manteniendo la misma referencia del área demolida.
25. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o por FONTUR, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para el suministro, dotación e instalación de la señalización, ya sea por causa de los insumos, mano de obra, errores en la traducción, edición de textos por errores ortográficos o edición, y/o por cambio de ubicación de señal.
26. Reponer por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por las actividades realizadas por EL CONTRATISTA.
27. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en el suministro, dotación



007
 CONTRATO No. FNTC-_____ DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

- e instalación de la señalización. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA, deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los elementos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.
28. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado por las entidades ambientales, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
 29. Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevarán a cabo las actividades.
 30. Mantener en perfectas condiciones de aseo general las áreas de intervención del suministro, dotación e instalación de la señalización.
 31. Reponer, por su cuenta y riesgo, el suministro de materiales las obras que en la entrega no cumplan con las especificaciones o que se encuentren defectuosos o no funcionales, en un plazo máximo de cinco (5) días.
 32. Entregar un manual de operación y mantenimiento de las obras ejecutadas, que incluya todas las actividades ejecutadas en el contrato y aprobado por la Interventoría.
 33. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
 34. EL CONTRATISTA, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Documental sistema de seguridad	Establecer el panorama de factores de riesgo
	Contar con el sistema de seguridad y salud en el trabajo según la Ley 1562-2012.
	Establecer el cronograma de actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo
	Establecer procedimientos de trabajos seguros
	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
Documental plan de emergencias y contingencias	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
	Establecer el plan de emergencias y PONS (procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	Contar con el listado de centro de atención de emergencias

CONTRATO No. FNTC-007 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Documental para todo el personal	Para las personas que ejecuten trabajos en altura, contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las resoluciones No 1409 del 23 de julio de 2013 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio de Trabajo.
	Contar con la acreditación de competencia para operarios de grúas y/o torre grúas, montacargas y demás equipos especiales
	Contar con los registro de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
Seguridad social del personal	Todo el personal debe estar afiliado al sistema general de riesgos laborales (ARL), al sistema general de salud (EPS), al sistema general de pensiones (AFP)
	Mantener los pagos al día en el sistema general de seguridad social ARL, EPS y AFP
Seguridad Industrial	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma el sistema de seguridad social y salud en el trabajo)
	Implementar los procedimientos de trabajos seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AI) de acuerdo a la resolución 1401 de 2007
	Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación.
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo
	Garantizar que el personal utilice en cada labor, la ropa de trabajo y los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos asociadas a la labor específica.
	Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos con papel, toallas, jabón y recipientes para su servicios (inodoro, orinal, lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores.
Realizar las inspecciones pre operacional que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos.	



CONTRATO No. FNTC 007 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

ASPECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Inducción, capacitación y capacitación	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.
Manejo de emergencias y contingencias	Contar con botiquines de primeros auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados
	Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro en la obra
	Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	Contar con el listado de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

35. Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. EL CONTRATISTA, debe cumplir las siguientes responsabilidades en materia de medio ambiente:

ASPECTOS AMBIENTALES	
Documentación	Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
	Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos)
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de residuos peligrosos
	Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
	Contar con hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria
	Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto.
Espacio público	Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención

CONTRATO No. FNTC- 007 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

ASPECTOS AMBIENTALES	
Manejo de aguas	Realizar el tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de alcantarillado
Manejo y disposición de residuos sólidos, escombros, aseo en obra	Implementar jornadas de aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas
	Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra
	Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos tanto de material reciclable y otra para material orgánico
	Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras de servicios de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables, entregar a terceros.
	Las volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 541 de 1994 (Estado del platóon, sin morro y cubrimiento de la carga)
	Realizar la disposición final de escombros dispuestos en sitios aprobados por la autoridad ambiental
	Los escombros dispuestos en sitio autorizados por la autoridad ambiental deben ser certificados en su totalidad
Señalización y manejo de tránsito	El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado
	Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de la obra
	Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
Control de ruido, emisiones atmosféricas	Elaborar el plan de manejo de tráfico (PMT) y presentarlo a la interventoría para su revisión y viabilización previo a la radicación ante la autoridad municipal correspondiente para su aprobación y posterior implementación y seguimiento.
	En vecindad de núcleos institucionales, los compresores debe trabajar bajo ciclos 2 horas continuas, seguidas de 2 horas de descanso
	Realizarse la limpieza de las llantas de las volquetas a la salida de la obra o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera
	Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o cualquier tipo de residuo producido durante la obra.



007
CONTRATO No. FNTC-_____ DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

ASPECTOS AMBIENTALES	
	Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria. Cumplir los parámetros de ruido según resolución 627 de 2006
Manejo de materiales	Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables (con plásticos, lonas o mallas)
	Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente.
	Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla)
	No se podrá almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
Maquinaria	Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo
	Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
Manejo de campamentos provisionales	Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizada
	Realizar el mantenimiento periódico de los baños
Plan de manejo ambiental PMA	Formular el plan de manejo de ambiental (PMA) y presentarlo a la interventoría para su revisión y viabilización previa a la radicación ante la autoridad ambiental para su aprobación y posterior implementación y seguimiento.

3.2. Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico:

Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la elaboración de los estudios y diseños, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes:

1. Mantener durante la ejecución del proyecto **EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** en los términos de referencia.
2. Acreditar al interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

3. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del suministro, dotación e instalación de la señalización.

4. Como mínimo el 20 % del personal no calificado a contratar deberá ser de la región.

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

6. Garantizar que los contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no contengan cláusulas leoninas que vayan en detrimento de éstos. Para tal efecto y previo a la suscripción de dichos contratos u órdenes de compra, la interventoría verificará el clausulado referente a la forma de pago, verificando que al finalizar el suministro, dotación e instalación de la señalización o actividades subcontratadas, éstas se deben haber pagado en la totalidad al subcontratista y/o proveedor y verificar que las garantías exigidas a éstos correspondan a pólizas expedidas por compañías de seguros radicadas en el país y que cubran las obras subcontratadas o materiales adquiridos.

7. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución del suministro, dotación e instalación de la señalización, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos necesarios para ejecutar el suministro, dotación e instalación de la señalización.

8. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del suministro, dotación e instalación de la señalización y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. El PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO es de carácter obligatorio para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en la incorporación del personal aprobado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales y previamente dadas a conocer en los términos de referencia.

9. Garantizar que el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, propone a la Interventoría el reemplazo de cualquiera de ellos, deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidos en el proceso de selección.



CONTRATO No. FNTC-007 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

10. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
12. Garantizar que cada una de las personas utilicen todos los elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
13. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación del suministro, dotación e instalación de la señalización, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de FONTUR.
14. Elaborar los planos récord de la totalidad del proyecto, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por FONTUR, los cuales deberán ser entregados a FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
15. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas mensuales de obra y final de obra. Se deberán elaborar actas mensuales de obra en las que se consigne y cuantifique el costo del suministro, dotación e instalación de la señalización realizada en el mes y recibida por la Interventoría a satisfacción. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del CONTRATISTA y la Interventoría implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que el suministro, dotación e instalación de la señalización recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de obra sin valor.
16. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FONTUR únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONTUR, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FONTUR.

17. Suscribir acta con el interventor, donde se garantiza que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.

18. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final del suministro, dotación e instalación de la señalización.

19. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

20. Responder cuando por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del suministro, dotación e instalación de la señalización, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, FONTUR podrá descontar dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA, le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el FONTUR para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

21. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, operador, personal a cargo de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de cinco (5) días.

22. Disponer de cuenta bancaria para que FONTUR realice los pagos por concepto de las obras ejecutadas.

23. Producir un video profesional, con las tomas aéreas cuando se requiera y que incluya los mismos aspectos, un antes y un después del suministro, dotación e instalación de la señalización turística, sus principales estados de avance de obra, siempre de conformidad con las instrucciones que imparta FONTUR.

3.3 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

 Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

CONTRATO No. FNTC-007 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

1. El director de obra, junto con su equipo de trabajo, la interventoría, el operador y la supervisión, deberán realizar una visita de reconocimiento de las áreas a intervenir, de lo cual se dejará soporte mediante acta de recorrido suscrito por todos los asistentes.
2. Cronograma detallado de ejecución de obra.
3. Flujo de Inversión del contrato.
4. Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de la propuesta y que forme parte del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato.
5. Presentación discriminada del A.I.U.
6. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.
7. Plan de manejo ambiental, aprobado por la autoridad ambiental.
8. Plan de manejo de tráfico (PMT) aprobado por la autoridad municipal correspondiente.

3.4. Informes de avance y gestión:

Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA**, deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- **Informe mensual de corte de obra para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, acta mensual de corte de obra, memorias de cálculo de cantidades de obra, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- **Informe final de ejecución:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, bitácora original de obra, planos récord de obra, aprobados por la Interventoría, manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, cantidades de obra ejecutadas, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social, recomendaciones generales, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del **CONTRATISTA**, registro fotográfico definitivo. Con el fin de contribuir con el proceso de divulgación del proyecto, este informe deberá incluir una presentación en Power Point que incluya los aspectos aprobados y relevantes del proyecto y un video promocional de tipo profesional, con tomas aéreas cuando se requiera, que incluya los mismos aspectos, un antes y un después de la obra, sus principales estados de avance de obra, siempre de conformidad con las instrucciones que imparta FONTUR P.A. Este informe,

Página 17 de 30

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

con sus respectivos productos, se deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a:

- a. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- c. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula SEGUNDA, numeral 2.1 Obligaciones Específicas de **EL CONTRATISTA**, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, desarrollos y programas de software, piezas publicitarias y fotografías, son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, **EL CONTRATISTA** cederá a favor de **FONTUR** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **FONTUR** de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de **EL CONTRATISTA**, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por **FONTUR**, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **FONTUR** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351,



007
CONTRATO No. FNTC-_____ DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, **EL CONTRATISTA** declara que entiende y acepta que **FONTUR** queda facultada, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

Por su parte, **FONTUR** observará rigurosamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como en lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$58.731.075) IVA INCLUIDO**, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 173 del 20 de diciembre de 2018 por \$35.913.912; 174 del 20 de diciembre de 2018 por \$305.401; 175 del 20 de diciembre de 2018 por \$10.765.547; 136 del 30 de agosto de 2019 por \$11.746.215, recursos fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **EL CONTRATISTA**.

Pbx: (1) 327 55 00

Página 19 de 30
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

007
CONTRATO No. FNTC- _____ DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no



CONTRATO No. FNTC- ⁰⁰⁷ DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El CONTRATISTA, sus dependientes y subcontratistas, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de FONTUR y/o FIDUCOLDEX, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda la información que reciba EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, referente a FONTUR y/o FIDUCOLDEX, se considera importante o confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de FONTUR y/o FIDUCOLDEX o su reputación. EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de FONTUR y/o FIDUCOLDEX, para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato, y no hará uso externo de los formatos y documentación que le sea entregada, por cuanto son para el desarrollo del presente contrato y son de propiedad exclusiva de FONTUR y/o FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA a la terminación del presente contrato devolverá a FONTUR y/o FIDUCOLDEX cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificación de aprobación del proyecto del Comité Directivo de FONTUR
- b) Ficha del proyectos FNTP-097-2018.
- c) Solicitud de contratación



Página 29 de 30

Fbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a-24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

007
CONTRATO No. FNTC-_____ DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CORSEING S.A.S

- d) Invitación privada FNTIP-030-2019 y anexos
- e) Documentos de **EL CONTRATISTA**
- f) Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 109 del 22 de julio de 2019 y 136 del 27 de septiembre de 2018.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía.

TRIGÉSIMA CUARTA. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR. Calle 28 N° 13 A- 24, piso 6, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia

CONTRATISTA. Calle 14 No 42-67 Duitama- Boyacá, Correo electrónico: info@corseing.com; comercial@corseing.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el

27 ENE 2020


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A FONTUR.


WILLIAM JAVIER ORDUZ PÉREZ EL
CONTRATISTA

Proyectó: : Diego López-Senior Jurídico de Contratación
Aprobó: Luis Fernanda Torres Ramírez - Director Jurídico
Visto: María Victoria Flórez-Director de Infraestructura